

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00515-00 (restitución)

Subsanados los defectos señalados en el auto anterior, se admite la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por la sociedad **JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A** en contra de los señores **RICARDO VARGAS GUZMÁN, MARÍA JOSÉ SOLEDAD VARGAS ARÉVALO, JUAN FERNANDO VARGAS ARÉVALO Y CONCEPCIÓN REGINA REGO RAMÍREZ**.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. Notifíquesele este proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la actora de conformidad con lo prescrito en el inciso 2, núm. 7, artículo 384 del C.G.P., preste caución por la suma de doce millones de pesos (\$2.000.000).

Se reconoce al abogado GERARDO ALONSO JIMÉNEZ UMBARILA para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41259de61f072b77c836cd2ddbe5c142e459ac41f70bf4065d6e1206010c497

Documento generado en 15/10/2020 01:00:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>